MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

¡Una Nueva Imagen!

ORDENANZA Nº 298-MDS

Surquillo, 11 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

Vísto; en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen Nº 004-2013-CR-CM-MDS elaborado por la Comisión de Rentas; y,.
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; hecho que es ratificado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades en su calidad de Administraciones Tributarias Locales, tienen a su cargo la Gestión de los Tributos, cuya administración ha sido conferida por Ley, y en el ejercicio de dicha función , dentro del Marco Jurídico vigente, pueden hacer uso de mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que, es necesario que la Administración establezca políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales del contribuyente, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad:

Que, dentro de las estrategias existentes es posible crear mecanismos que faciliten y alienten el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los vecinos otorgándoles diversos incentivos por su actitud responsable frente al distrito;

Que, el Concejo Municipal, es sensible a la necesidad de consolidar las políticas de Gestión Tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de sus contribuyentes puntuales, y de esta forma ampliar la base de contribuyentes puntuales.

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Estando a lo establecido por los artículos 9º inciso 8). 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA
CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC"

ARTICULO 1º.- OBJETIVO.- El "**Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC"**, tiene por objetivo la distinción a todos los contribuyentes del distrito que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, así como incentivar el cumplimiento voluntario del Contribuyente Surquillano en el pago de sus tributos, lo que establece las condiciones para la formación de una cultura tributaria que sea reconocida por los ciudadanos y público en general. Al programa en mención también se podrá denominar "Programa CSC".

ARTICULO 2º.- RÉGIMEN DEL "PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".- El régimen del "Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC"**,** selecciona a los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, cuya deuda tributaria es recaudada por la Municipalidad.

El presente programa le otorgará al "Ciudadano Surquillano Cumplido- **al cual se le podrá denominar también "Ciudadano CSC",** los beneficios señalados en el articulo 4º de la presente Ordenanza, en reconocimiento de la conciencia tributaria mostrada y su aporte para el cumplimiento de las metas de la administración municipal.

La condición del **"Ciudadano CSC"**, se otorgará en cada ejercicio tributario, para lo cual se efectuará la selección respectiva entre los contribuyentes del distrito, otorgándole una Tarjeta CSC que lo identifique como tal.

ARTICULO 3º.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO–CSC".- Para la obtención de la Condición de **"Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC"**, los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener deudas pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Surquillo hasta el último ejercicio fiscal.
2. Haber efectuado el pago Puntual de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente en el cual se efectúe la selección del "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".
3. Desistirse en la acción y en la pretensión de cualquier medio impugnativo sobre obligaciones tributarias que hubiera interpuesto al momento de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza.
4. No tener convenio de fraccionamiento vigente sea el estado en que se encuentre.
5. No tener la condición de contribuyente no habido.
6. No haber sido excluido del Programa "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".
7. Tratándose de personas naturales, éstas no deberán encontrarse con instrucción abierta por delito tributario, sentencia condenatoria vigente, ni responsables de las empresas o entidades a que se refieren los dos incisos siguientes.
8. Tratándose de empresas o entidades, es requisito que por su intermedio no se hayan realizado hechos que originaron la emisión de una sentencia condenatoria que esté vigente por delito tributario o delito común, siempre que las personas involucradas tengan o hubieran tenido poder de decisión sobre aquellas.
9. Tratándose de empresas o entidades, que por su intermedio no se hayan hechos materia de instrucción que se encuentre abierta por delito tributario.

ARTICULO 4º.- BENEFICIOS DEL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO–CSC".- Los vecinos del distrito que obtengan la condición de "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", tendrán los siguientes beneficios:

1. Obtendrá una **Tarjeta CSC**, que le permitirá contar con atención preferente y rápida cuando acuda a realizar sus trámites u obtener información en las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
2. Atención de solicitudes vía electrónica a través del correo "Ciudadano Surquillano Cumplido–CSC".
3. Opción de participar en los sorteos que realizará la Municipalidad Distrital de Surquillo para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones para ser considerados "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".
4. Obtener directamente todas las promociones que se otorguen a aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones para ser considerados "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".
5. Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la Municipalidad Distrital de Surquillo.
6. Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas y boletines institucionales y municipales, entre otros a través del correo "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".
7. Otros beneficios que se incorporen al Programa.

ARTICULO 5º.- SISTEMA DE ATENCIÓN PREFERENTE AL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".- Establézcase el Sistema de Atención Preferente a los contribuyentes distinguidos como "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

Para tal efecto, cada Gerencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que brinde atención directa al público, deberá disponer de un ambiente y del personal adecuado para brindar el servicio preferente a los contribuyentes seleccionados como "Ciudadano Surquillano Cumplido–CSC".

ARTICULO 6º.- SISTEMA DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO–CSC".- Establézcase el Sistema de Premiación y Reconocimiento al **"Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC"**, por el cual, los contribuyentes seleccionados como tal, tendrán opción de participar en los sorteos que organizará la Municipalidad Distrital de Surquillo para promover la conciencia tributaria e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Surquillo.

ARTICULO 7º.- DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN.- Los Contribuyentes serán excluidos del **"Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC",** cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.
b) Haber sido detectado como subvaluador, aún cuando haya pagado oportunamente sus tributos.
c) Ser declarado contribuyente no habido
d) Tratándose de personas naturales incorporadas en el régimen se les abra proceso por delito tributario o se los impute responsabilidad solidaria por las empresas o entidades a que se refiere el inciso siguiente, respecto de deudas vinculadas a delito tributario.
e) Tratándose de empresas o entidades que a través de ellas, personas naturales hubieran realizado hechos materia de instrucción por delito tributario o común, siempre que dichas personas tengan o hubieran tenido poder de decisión sobre aquellas.

La exclusión del **"Ciudadano Surquillano Cumplido–CSC"**, surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de la notificación efectuada por la Municipalidad Distrital de Surquillo de tal hecho. No obstante, en los casos que el contribuyente sea declarado no habido, la Municipalidad de Surquillo no se encuentra obligada a efectuar dicha notificación.

ARTICULO 8º.- DE LA TARJETA DEL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO– CSC".- Disponer la creación de la **"Tarjeta Ciudadano Surquillano Cumplido",** la cual será entregada anualmente a todos los vecinos que sean reconocidos en cada ejercicio fiscal, podrá llamársela **"Tarjeta CSC".**

ARTICULO 9º.- DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO.- Las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Surquillo, designarán al personal responsable encargado de velar y coordinar por el cumplimiento de la atención preferente que se contrae esta Ordenanza.

ARTICULO 10º.- DEL FINANCIAMIENTO.- El programa se financiará con el 0.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de calificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- ÓRGANOS RESPONSABLES.- El cabal cumplimiento de la presente Ordenanza será responsabilidad de todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad distrital de Surquillo, quienes dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, deberán establecer los planes de trabajo para la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, los cuales serán remitidos a la Gerencia Municipal.

TERCERA.- BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO POR CREACION DEL PROGRAMA CSC.- Por creación del ***Programa CSC,*** excepcionalmente***,*** los contribuyentes surquillanos que deseen incorporarse al mismo para el ejercicio 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Ordenanza, en lo que corresponda, podrán cancelar la totalidad de sus deudas tributarias vencidas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales sin intereses moratorios, gastos administrativos, costas originadas de los procedimientos de cobranza coactiva, y la condonación de las Multas Tributarias que se encuentren pendiente de cancelación hasta el día 31 de julio de 2013.

Los contribuyentes surquillanos podrán cancelar parcialmente sus deudas tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, sin intereses moratorios, gastos administrativos, y costas originadas de los procedimientos de cobranza coactiva, hasta el día 31 de julio de 2013, sin embargo no serán considerados dentro del ***Programa CSC*** para el ejercicio 2013.

Además de los beneficios tributarios señalados en el párrafo anterior, los contribuyentes que cumplan con cancelar la totalidad de la deuda tributaria vencida por concepto de Impuesto Predial, gozarán de la condonación de las Multas Tributarias que se encuentren pendiente de cancelación, sin embargo no serán considerados dentro del ***Programa CSC*** para el ejercicio 2013.

Los contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Multas Administrativas impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, podrán cancelar las mismas con un descuento del 90% del monto de la multa, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus tributos por concepto de Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

De otro lado, aquellos contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza mantengan deudas tributarias por concepto del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, podrán cancelar las multas administrativas que les hayan sido impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente Ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, con un descuento del 60% del monto total.

Aquellos administrados que no sean contribuyentes, y que mantengan la condición de infractores también podrán cancelar las Multas Administrativas que les hayan sido impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, con un descuento del 90% del monto total.

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a la devolución o compensación. Los administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

CUARTA.- DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- La Municipalidad distrital de Surquillo estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.

QUINTA.- DE LA PÉRDIDA DE LA TARJETA CSC.- De manera excepcional y por única vez, cuando el contribuyente acredite la pérdida de la *"Tarjeta CSC"*, mediante una denuncia policial, se le hará entrega de un duplicado sin costo alguno, para lo cual deberá acercarse a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas, a fin de solicitar dicho documento.

SEXTA.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza

SETIMA.-. **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

OCTAVA.- DISPONER la publicación de la presente norma en el portal institucional www.munisurquillo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 11 de julio de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.